DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-10-23
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00479
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032369.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS: Servicio de cronometraje electrónico: 1.050 servicios Medallas: 1.050 unidades Servicio de personal de apoyo logístico: 50 unidades Servicio de juzgamiento de atletismo: 5 unidades Alquiler de sistema de sonido: 1 servicio PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN MARAKANAI EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO RUN FEST LATIDOS 2026.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	1050 YOPAL Infancia (6-12 AÑOS): F: 30 M: 30 TOTAL: 60 Adolescencia (13 - 17 AÑOS): F: 120 M: 110 TOTAL: 230 Juventud (18 - 26 AÑOS): F: 130 M: 130 TOTAL: 260 Adultos (25 - 59 AÑOS): F: 270 M: 230 TOTAL: 500 Subtotal, municipio grupo etario: 1.050 Participantes: F 550 TOTAL 500 Mujer: 550 Hombre: 500 Discapacidad: 25 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: F: 550 M:500 TOTAL: 1.050
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 1 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.138	Planear, apoyar y/o desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare	13111104R NAT	4301032	96511	$40.555.000,0 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante el Decreto Departamental No. 0201 de 2001. Su misión está orientada a fomentar los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Casanare. La incorporación del deporte y la recreación dentro de la estructura y las funciones del Estado obedece a su reconocimiento como derechos constitucionales que contribuyen al desarrollo integral, la salud y el bienestar de las personas. En consecuencia, las políticas públicas del sector deben propender por garantizar el acceso de la población, sin distinción de edad, género, condición social, cultural o económica. De conformidad con su acto de creación, el INDERCAS tiene, entre otras funciones, estimular la participación comunitaria; coordinar y desarrollar programas que fomenten la práctica del deporte,

la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; prestar asistencia técnica a los municipios y demás integrantes del Sistema Nacional del Deporte; promover la actividad física en el territorio departamental; y fortalecer la articulación con organizaciones comunitarias, entidades públicas y actores privados. Estas funciones permiten materializar los postulados establecidos en el artículo 52 de la Constitución Política, que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, establece que el deporte y la recreación contribuyen a la formación integral, a la preservación de la salud y constituyen gasto público social. En desarrollo de este mandato constitucional se expidió la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictaron disposiciones para fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. Esta norma promueve la planificación, coordinación, ejecución y divulgación de estas prácticas como instrumentos para la formación integral y el bienestar de la población. El artículo 15 de la Ley 181 de 1995 define el deporte como una conducta humana de carácter lúdico y competitivo, expresada mediante el ejercicio corporal y mental dentro de disciplinas y normas establecidas. A su vez, el artículo 16 reconoce el deporte social comunitario como aquel dirigido al esparcimiento, la recreación, el desarrollo físico, la integración y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. En el departamento de Casanare, las organizaciones sociales y deportivas sin ánimo de lucro participan en la promoción de la actividad física y del deporte mediante eventos abiertos a la comunidad, articulados con los programas institucionales del sector. Estas iniciativas favorecen la participación ciudadana, la integración familiar y la adopción de hábitos de vida saludable, y para su realización requieren condiciones técnicas, deportivas y logísticas que garanticen la calidad, la organización y la seguridad de los participantes, tales como cronometraje electrónico, juzgamiento certificado, incentivos deportivos, personal de apoyo y ambientación de los puntos de atención. En concordancia con lo anterior, el INDERCAS busca generar bienestar en las comunidades mediante acciones que incentiven la práctica deportiva y la actividad física, como mecanismos para promover la salud preventiva, reducir factores asociados al sedentarismo y fortalecer la convivencia y la integración entre los diferentes grupos poblacionales. En este contexto, la Corporación Marakanai presentó ante INDERCAS solicitud de apoyo institucional, técnico y logístico mediante oficio con radicado No. 2563 del 2 de septiembre de 2026 y, posteriormente, mediante oficio con radicado No. 3129 del 20 de octubre de 2026, la tabla actualizada de ítems requeridos, que comprende: (1) servicio de cronometraje electrónico, (2) medallas de participación, (3) personal de apoyo logístico, (4) juzgamiento de atletismo y (5) alquiler de sistema de sonido para el punto de hidratación, para la organización del evento RUN FEST LATIDOS 2026, a realizarse en Yopal (Casanare) el 1 de noviembre de 2026. El RUN FEST LATIDOS 2026 es un evento deportivo de atletismo de calle, avalado por la Federación Colombiana de Atletismo, que se realizará el 1 de noviembre de 2026 en el Complejo Deportivo Los Hobos de Yopal, con pruebas de 1 milla recreativa infantil, 5 km familiar y 10 km competitiva, y una participación estimada de 1.050 personas. Organizado por la Corporación Marakanai, busca fomentar la actividad física, los hábitos de vida saludable, la integración familiar y la participación comunitaria. Asimismo, tiene una finalidad social orientada a apoyar a niños, niñas y adolescentes con discapacidad vinculados al Plan Padrino de la E.S.E. Salud Yopal, mediante la destinación de recursos para facilitar su acceso a terapias físicas, hipoterapia e hidroterapia, contribuyendo a su inclusión, bienestar y calidad de vida. En cumplimiento de su misión institucional de fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento de Casanare, INDERCAS considera pertinente apoyar el desarrollo de esta iniciativa, atendiendo la solicitud presentada por la Corporación Marakanai. Dicho apoyo se orienta al fortalecimiento de los componentes técnicos, deportivos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del evento, mediante la prestación de servicios de cronometraje electrónico, juzgamiento, personal de apoyo logístico, sonido para el punto de hidratación y suministro de incentivos deportivos (medallas), contribuyendo a la calidad, organización y seguridad de la actividad deportiva, así como al fortalecimiento del deporte y la integración comunitaria en el departamento. Para tal efecto, el INDERCAS, como establecimiento público del orden departamental y ejecutor de los programas de inversión del sector deporte, desarrolla las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024–2027", particularmente las correspondientes al siguiente programa: Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que

motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Código BPIN 202500000032369. OBJETIVO ESPECÍFICO: Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare. PRODUCTO: 4301032,1.1 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios. ACTIVIDAD: 1.1.1 Desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare. META PRODUCTO: 157.1 Realizar juegos y eventos deportivos y competencia en el Departamento de Casanare Indicador: Eventos deportivos comunitarios realizados. De acuerdo con esta alineación, el INDERCAS identifica la necesidad de apoyar la organización del evento RUN FEST LATIDOS 2026 a realizarse en el Yopal (Casanare) el 1 DE NOVIEMBRE DE 2026. La contratación de estos bienes y servicios permitirá remover las barreras logísticas que limitan la participación de los beneficiarios y facilitará su acceso a una actividad que incorpora esfuerzo físico, coordinación, integración social y participación colectiva. De esta manera, la intervención contribuye al indicador de personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física y fortalece las acciones institucionales relacionadas con la salud preventiva y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable. Es pertinente señalar que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para su ejecución. Considerando que los organizadores pueden modificar la fecha o el lugar del evento por circunstancias externas al INDERCAS y a la Corporación Marakanai, organizadora del evento, cualquier cambio deberá ser informado y soportado formalmente. La modificación deberá contar con la verificación y autorización previa de la supervisión, sin alterar el objeto contractual, las condiciones esenciales de participación ni el valor del contrato. En consideración a lo anterior, se hace necesario que INDERCAS contrate a una persona natural o jurídica con la idoneidad, experiencia, capacidad de contratar los bienes y servicios logísticos para apoyar a la CORPORACION MARAKANAI para la organización del evento RUN FEST LATIDOS 2026, a realizarse en el lugar y fecha establecidas por la organización respectivamente.

3.2 ANALISI DEL SECTOR
VER ANALISIS DEL SECTOR

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en apoyar a la Corporación Marakanai, organizadora del evento RUN FEST LATIDOS 2026, a realizarse en la ciudad de Yopal (Casanare) el 1 de noviembre de 2026, mediante el suministro de los bienes y servicios técnicos, deportivos y logísticos necesarios para su adecuado desarrollo, a saber: 1) servicio de cronometraje electrónico, 2) medallas de participación, 3) personal de apoyo logístico, 4) juzgamiento de atletismo y 5) alquiler de sistema de sonido para el punto de hidratación. Teniendo en cuenta que en los eventos deportivos la fecha o el lugar pueden variar por decisiones, modificaciones o ajustes propios de los organizadores o por circunstancias externas a INDERCAS, la Corporación Marakanai, de común acuerdo con el contratista y el supervisor del contrato, podrá concertar los cambios de fecha o lugar que resulten necesarios para la ejecución, dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso. Dichos cambios no podrán aumentar el valor, los plazos, los compromisos ni las actividades pactadas, y deberán constar por escrito y debidamente justificados, con la verificación y autorización previa del supervisor.
ver ANEXO ESPECIFICACION TÉCNICA

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81110000	81112000	81112002
80000000	80110000	80111600	0
49000000	49100000	49101700	49101701
80000000	80160000	80161500	80161507
80000000	80110000	80111600	80111604

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Suministrar los bienes y servicios para apoyar a la Corporación Marakanai en la organización del evento RUN FEST LATIDOS 2026, a realizarse en Yopal (Casanare) el 1 de noviembre de 2026 en el Complejo Deportivo Los Hobos, o en la fecha o sede que determine la organización, concertada con la Corporación e INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados, en los siguientes términos: 1.1. SERVICIO DE CRONOMETRAJE ELECTRÓNICO. Prestación del servicio de cronometraje electrónico mediante tecnología RFID, con puntos de control en la salida y la meta, utilizando chips desechables adheridos al número de competencia de cada atleta. Incluye línea de cronometraje de cuatro (4) metros de ancho, antenas, lectores de alta precisión, tapete de respaldo, personal técnico especializado, montaje, operación y desmontaje del sistema. El servicio deberá registrar el tiempo oficial (gun time) y el tiempo neto (chip time). De conformidad con el Reglamento Técnico de World Athletics, el tiempo oficial y la clasificación de la competencia se determinarán con base en el gun time, mientras que el chip time se suministrará únicamente como referencia informativa para cada corredor, sin efectos sobre la clasificación oficial. El contratista deberá publicar los resultados en línea el mismo día del evento y entregar al organizador un archivo digital en formato Excel y/o PDF, que contenga la clasificación general y por categorías, los tiempos registrados y la información requerida para la verificación de resultados y la correspondiente premiación. Total: Hasta 1.050 servicios. 1.2. SERVICIO DE PERSONAL – APOYO LOGÍSTICO CARRERA ATLÉTICA Prestación del servicio de personal operativo para el apoyo integral de las actividades logísticas requeridas para la organización y desarrollo de la carrera atlética, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el coordinador general, coordinadores logísticos por tramos y autoridades competentes. El personal deberá apoyar, entre otras, las actividades de organización y atención de los puntos de hidratación, puntos de entrega de medallas, entrega y distribución de frutas, orientación y guía de los participantes durante el recorrido, así como el apoyo en las zonas de salida y llegada y demás actividades logísticas requeridas para garantizar el adecuado desarrollo del evento. Los operarios deberán contar con experiencia mínima de seis (6) meses en actividades logísticas de eventos deportivos y contribuir al mantenimiento del orden, la seguridad, la movilidad y el correcto funcionamiento de los dispositivos logísticos. La tarifa diaria será a todo costo, incluyendo honorarios, alimentación, uniformidad y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). Total: Hasta 50 servicios 1.3. JUZGAMIENTO DE ATLETISMO: El personal asignado deberá contar con certificación en juzgamiento de atletismo, expedida o avalada por la Comisión de Juzgamiento de la Liga de Atletismo de Casanare y/o la Federación Colombiana de Atletismo. La certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al momento de su presentación. Total: Hasta 5 servicios 1.4 ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO PARA PUNTO DE HIDRATACIÓN: Alquiler de un (1) sistema de sonido profesional para reproducción de música y ambientación durante el día del evento, instalado en el punto de hidratación determinado por la entidad. El sistema deberá incluir dos (2) unidades L65 MK2 + L65S MK2 tipo Line Array vertical, con potencia de 2.000 W

RMS / 4.000 W máximo, respuesta de frecuencia de 35 Hz a 20 kHz y SPL máximo de 131 dB continuo / 137 dB pico; cuatro (4) cabinas activas GT515A de 15", dos (2) cabinas activas GT512A de 12", una (1) consola análoga QX1222USB, dos (2) micrófonos inalámbricos, un (1) computador portátil y dos (2) trípodes para cabinas. El sistema deberá contar con procesamiento DSP, cableado de señal y alimentación, conectores y demás accesorios técnicos necesarios para su correcto montaje y funcionamiento, garantizando una adecuada cobertura sonora y calidad de audio en el punto de hidratación. El servicio incluye transporte de ida y regreso, montaje, instalación, configuración, operación técnica, desmontaje y personal técnico y logístico requerido, garantizando la disponibilidad y correcto funcionamiento del sistema. El servicio comprende transporte montaje, instalación, configuración, operación técnica, permanencia y desmontaje de los equipos, garantizando su disponibilidad y correcto funcionamiento durante el día de actividades programadas, de acuerdo con el cronograma y fechas establecidas por el organismo deportivo a apoyar e INDERCAS. Total: Hasta 1 servicio 1.5. MEDALLA DE PARTICIPACION "FINISHER" Metálica, troquelada, grabada y personalizada con diseño aprobado por el organizador con logotipo de INDERCAS en la parte de posterior, con logotipo y texto en alto relieve con medidas de 79,80 milímetros de alto * 83,02 milímetros de ancho, Cinta a full color impresa de 25mm de ancho, según requerimiento y aprobación por el INDERCAS. Total: Hasta 1.050 unidades. B. OBLIGACIONES GENERALES 2. En caso de cambio de fecha o sede del evento, concertarlo con INDERCAS y la Corporación Marakanai, con constancia escrita y autorización previa del supervisor, sin aumentar valor ni plazo. 3. Efectuar las correcciones o ajustes que señale el supervisor sobre los bienes y servicios prestados. 4. Coordinar con el supervisor y con la Corporación Marakanai los horarios, accesos y demás aspectos operativos de cada servicio. 5. Presentar el informe final de ejecución, con los servicios y bienes suministrados, los soportes de cada ítem (acta de entrega de medallas, listado del personal y jueces, archivo de resultados) y registro fotográfico. 6. Reportar de inmediato al supervisor cualquier novedad que afecte la ejecución y adoptar las medidas preventivas necesarias para mitigar riesgos de las personas presentes en el evento. 7. Asumir la responsabilidad por daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de sus actos u omisiones durante la ejecución. 8. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 (modificada por la Ley 2195 de 2022 y reglamentada por el Decreto 103 de 2015), y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de todos los asistentes, beneficiarios, participantes o personas protegidas por el evento, con especial énfasis en los menores de edad. 9. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. 10. Ceder al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE "INDERCAS" los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre las obras, o documentos sometidos a este régimen, atendiendo lo establecido en el artículo 20 y 27 de la ley 23 de 1982 modificada por la ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012, que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual..

5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027. - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 "Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones". - Oficios con Radicado No. 3129 del 20 de octubre de 2026 , y el No. 2563 del 2 de septiembre de 2026, de solicitud presentada por la CORPORACION MARAKANAI. - Reglamento evento RUN FEST LATIDOS 2026. - Certificación expedida por la CORPORACION MARAKANAI ., por la cual se establecen los lineamientos para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se

soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Constitución Política de Colombia, artículos 2, 44, 52 y 209. Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993". Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". Decreto Ley 1228 de 1995, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995". Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Decreto 520 de 2021. Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". Decreto Departamental No. 0201 de 2001, por medio del cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS. Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", BPIN 202500000032369.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
Que teniendo en cuenta el presupuesto del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS", el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía. El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los

proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal". Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, (28 SMMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por: COTIZACIÓN 1: ANDRES EDUARDO BLANCO MESA - ANDRES EDUAARDO BLANCO MESA con Nit 1118531607-8 en 8 folios, COTIZACIÓN 2: DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA - DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA con Nit 1118530945-8 en 7 folios COTIZACIÓN 3: DACALY SOLUCIONES - DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO con Nit 1118556268-2 en 7 folios; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 40.555.000,00) M/CTE.

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.009.138	Planear, apoyar y/o desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare	13111104RNAT	$40.555.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. Menor Precio Experiencia Capacidad Técnica

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o a quien se designe, a través de la plataforma Secop II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los servicios de cronometraje electrónico, personal de apoyo logístico, juzgamiento de atletismo y sonido para el punto de hidratación se prestarán en el Complejo Deportivo

	Los Hobos, en la ciudad de Yopal (Casanare), punto de salida y llegada de las pruebas de 1 milla, 5 km y 10 km, o en el lugar que determine la organización, concertado con INDERCAS conforme a las condiciones del contrato. Las medallas de participación se entregarán en el almacén de INDERCAS, ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz, Calle 35 # 21-98, Yopal (Casanare). (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR A LA CORPORACION MARAKANAI EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO RUN FEST LATIDOS 2026, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$40.555.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRAENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios, anexo fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificado de ingreso a almacén de los bienes, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
JUNAY HERNANDEZ SUAREZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** GERENTE - SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) - Resolución 393 del 7 de octubre de 2026

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

MARTHA CECILIA ALFONSO PEDRAZA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Luis Armando Tovar **LUIS ARMANDO TOVAR** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00479